

*Disposición adicional primera*

Si el Servicio Comarcal de Ayuda a Domicilio no se gestionara directamente por la Comarca, las empresas o entidades prestatarias del mismo se someterán a lo dispuesto en el pliego de condiciones administrativas que haya regulado la adjudicación del contrato.

*Disposición transitoria primera*

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Consejo Comarcal en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2012, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

*Disposición transitoria segunda*

Durante el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo del Servicio de Ayuda a Domicilio, la Comarca podrá realizar las modificaciones necesarias para adecuar el Reglamento a lo preceptuado en dicha Orden.

*Disposición final*

Se faculta a la Presidencia para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

## ANEXO I

**Baremo de acceso al servicio de ayuda a domicilio****A) Capacidad Funcional (máximo 45 puntos)**

	Capacidades	Lo hace por sí mismo	Requiere ayuda parcial	Requiere ayuda total	Puntos
1.	Comer y beber	0	6	5	
2.	Regulación de la micción defecación	0	5	4	
3.	Lavarse arreglarse	0	5	4	
4.	Vestirse calzarse desvestirse descalzarse e Sentarse levantarse tumbarse Control en la toma de medicamentos Evitar riesgos	0			
5.	Pedir ayuda	0	2	1	
6.	Desplazarse dentro del hogar	0	1.5	0.5	
7.	Desplazarse fuera del hogar	0	2	1	
8.	Realizar tareas domésticas Hacer la compra	0	3	2	
9.	Relaciones interpersonales	0	3	2	
10.	Usar y gestionar el dinero	0	2	1	
11.	Uso de los servicios a disposición del público	0	2	1	
12.		0			
13.		0			
14.		0			
15.		0			
			2	1	
	<b>A) TOTAL PUNTOS</b>	<b>0</b>	<b>45</b>	<b>30</b>	

**B) Situación sociofamiliar. Redes de apoyo (máximo 40 puntos) Cada ítem es excluyente de los demás.**

	Puntos
1. Persona que vive sola y no tiene familiares o que teniéndolos no le prestan ayuda	4 0
2. Unidad de convivencia con un miembro clave en situación crítica (temporal o definitiva), que presenta incapacidad total, o imposibilidad para asumir los cuidados y atención	3 0
3. Tiene ayuda de sus familiares o de su entorno de forma ocasional, e insuficiente	2 5
4. Su entorno le atiende habitual y continuamente, precisando actuaciones ocasionales	15
<b>B) TOTAL PUNTOS</b>	

**C) Situación de la vivienda habitual (máximo 10 puntos)**

	Puntos
1. Existen barreras arquitectónicas dentro de la vivienda	6
2. Existen barreras arquitectónicas en el acceso a la vivienda	2
3. Existen deficientes condiciones de salubridad y habitabilidad en la vivienda	2
<b>C) TOTAL PUNTOS</b>	

**D) Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos)**

	Puntos
<b>D) TOTAL PUNTOS</b>	

## RESUMEN

	Puntos
A) Capacidad Funcional	
B) Situación Sociofamiliar – Redes de apoyo	
C) Situación de la vivienda habitual	
D) Otros factores	
<b>PUNTUACIÓN TOTAL (A+B+C+D)</b>	

**CUARTE DE HUERVA****Núm. 11.170**

Por decreto de Alcaldía número 254/2012, de fecha 1 de octubre, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las escuelas infantiles municipales “Las Fábulas” y “Las Hablillas” correspondientes al mes de octubre del año 2012.

— Padrón de la tasa por prestación de servicios en la ludoteca municipal “Los Duendes” correspondiente al mes de octubre del año 2012.

— Padrón de la tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar a los colegios públicos del municipio durante el mes de septiembre de 2012.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de octubre hasta el día 15 de diciembre de 2012, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora; el recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfagan dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarte de Huerva, a 1 de octubre de 2012. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA****Núm. 11.130**

Por resolución de la Alcaldía núm. 738/2012, de fecha 5 de octubre de 2012, se ha procedido a aprobar la convocatoria anual de las ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor escolar y adquisición de libros y material escolar del curso 2012-2013, de conformidad con la Ordenanza publicada en el BOPZ núm. 170, de fecha 26 de julio de 2012.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAVOR DE FAMILIAS NUMEROSAS  
EN MATERIA DE COMEDOR Y ADQUISICIÓN LIBROS Y MATERIAL  
ESCOLAR PARA EL CURSO 2012-2013**

**I. Objeto:**

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria para el año 2012 de las ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar del alumnado que realice Educación Infantil y Primaria (curso 2012-2013) en el municipio de La Almunia de Doña Godina, cuyas bases reguladoras se hayan establecidas en la Ordenanza reguladora de ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar, publicadas de forma definitiva en el BOPZ núm. 170, de fecha 26 de julio de 2012.

**II. Normativa de aplicación:**

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza reguladora de ayudas a favor de familias numerosas en materia de comedor y adquisición de libros y material escolar; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, publicada en el BOPZ núm. 26, de fecha 25 de agosto de 2005; la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### III. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario:

La cantidad global máxima para esta convocatoria asciende a 2.400 euros, que será atendida con cargo a la aplicación presupuestaria 2012/0/231/48900/01.

### IV. Procedimiento de concesión:

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, en atención a las circunstancias socioeconómicas acreditadas por los interesados en el momento de formular su solicitud, aplicándose para la ayuda de adquisición de libros y material escolar que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el tramo máximo del baremo económico para determinar el porcentaje de ayuda de comedor que figura en el anexo I. La ayuda para comedor escolar consistirá en el pago de una cantidad de acuerdo con los varemos establecidos en la tabla que figura en el anexo I.

La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas. A dichos efectos, se computará la del ejercicio anterior al año en que comienza el curso académico para el que se solicita la ayuda. Excepcionalmente, en caso de cambio sustancial de la situación económica acreditada documentalente, se tendrá en cuenta la situación económica actual.

Se considerarán rentas computables:

—El rendimiento neto del trabajo, una vez descontadas las cotizaciones a la Seguridad Social.

—Los rendimientos de capital mobiliario.

—Los rendimientos procedentes de incrementos patrimoniales.

Para el cálculo de la renta y el patrimonio familiar, a efectos de la ayuda a favor de familias numerosas serán miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guardia y protección del menor.

Una vez valoradas las solicitudes por la Comisión de Valoración, se emitirá una propuesta de concesión que se elevará a la Comisión de Bienestar Social. Esta emitirá la correspondiente propuesta de concesión de concesión en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Las becas se otorgarán conforme a la relación ordenada de solicitantes.

A la vista de de propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social, previa fiscalización de la intervención municipal, el alcalde resolverá la concesión o denegación de las ayudas, notificándose la resolución a todos los solicitantes.

### V. Plazo y forma de presentación de solicitudes:

Una vez publicada la convocatoria en el BOPZ, las personas interesadas deberán presentar la solicitud debidamente cumplimentada en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la fecha de dicha publicación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas que deseen solicitar ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud conforme al anexo II.
- 2) Fotocopia compulsada del DNI/NIE de los progenitores. En caso de extranjeros, cualquier documentación en vigor que acredite su identidad.
- 3) Certificado de empadronamiento.
- 4) Fotocopia compulsada del libro de familia.
- 5) Fotocopia de la declaración de la renta del año anterior, o, en su defecto, certificado negativo.
- 6) Documentación justificativa de su situación económica actual: Fotocopia de las seis últimas nóminas, certificado de ingresos: prestaciones sociales, del INAEM, pensiones, pensión de alimentación y compensatoria (caso de separación).

7) Factura detallada del gasto de libros y material escolar emitida conforme a los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, y comprobante del pago.

8) Declaración responsable del padre y/o madre o tutor legal del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros concurre en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 13/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### VI. Requisitos generales para ser beneficiario una ayuda de:

- 1) Comedor escolar a favor de familias numerosas:
  - a) Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de La Almunia de Doña Godina con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de ayuda y acreditar su residencia efectiva.
  - b) Estar escolarizado en el Colegio Público "Nertóbriga".
  - c) Tener la condición de familia numerosa, lo que se acreditará con el libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón.
  - d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar, provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
  - e) Haber hecho uso correcto de esta beca en cursos anteriores.
  - f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
  - h) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
  - i) Que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el baremo económico.

2) Adquisición de libros y material escolar a favor de familias numerosas:

- a) Estar empadronado todos los miembros de la unidad familiar en el municipio de La Almunia de Doña Godina con una antelación mínima de un año a la fecha de la solicitud de ayuda y acredita su residencia efectiva.
- b) Estar matriculado en la guardería municipal, en Educación Infantil, Primaria o Secundaria.
- c) Tener la condición de familia numerosa, lo que se acreditará con el libro oficial expedido por el Gobierno de Aragón
- d) No haber obtenido ayudas o subvenciones con finalidad similar provenientes de otras instituciones u organismos públicos o privados.
- e) Haber hecho uso correcto de esta beca en cursos anteriores.
- f) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, fiscales con la Hacienda Local y con la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar.
- h) Haber presentado las solicitudes y documentación requeridas en tiempo y forma establecida.
- i) Que la renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el tramo máximo del baremo económico para determinar el porcentaje de ayuda por comedor.

Los requisitos deberán mantenerse a lo largo del curso para el que se solicita la ayuda.

### VII. Recursos:

La resolución aprobatoria de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición con carácter potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Este recurso no podrá interponerse si hubiese presentado el de reposición citado en tanto no recaiga resolución expresa o se produzca su desestimación presunta por el transcurso de un mes desde su interposición sin que haya recaído resolución expresa.

La Almunia de Doña Godina, a 5 de octubre de 2012. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## ANEXO I

### 1. AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR:

Solo podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas familias numerosas cuya renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos fijados en el tramo máximo del baremo económico para determinar el porcentaje de ayuda de comedor.

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad equivalente al 20% del gasto realizado en la adquisición de libros de texto y material escolar, porcentaje que se incrementará al 30% para cada hijo matriculado simultáneamente a partir del segundo.

### 2. AYUDA PARA COMEDOR ESCOLAR:

La ayuda consistirá en el pago de una cantidad de acuerdo con los siguientes baremos establecidos en la tabla adjunta:

Ingresos FFNN	1 menor cursando E.I. y/o Primaria	2 m.cursando E.I. y/o Primaria	3 m.cursando E.I. y/o Primaria	4 m. cursando E.I. y/o Primaria
Menos de 14.300	50%	50%	75%	75%
De 14.300,00 a 24.700,00	30%	30%	50%	50%
De 24.700,01 a 39.000,00	25%	25%	30%	30%
Más de 39.000,00	0%	0%	0%	0%

(\* El % que se recoge es del coste total del servicio utilizado.

(\* Los ingresos se regularizarán anualmente aplicando el IPC.

Se considerará por coste del servicio de comedor escolar el que venga determinado por la Consejería de Educación de la Diputación General de Aragón.

## ANEXO II

### Solicitud de ayudas para familias numerosas, curso 2012-2013

- Ayuda para comedor escolar.  
 Ayuda para adquisición de libros y material escolar.

#### I. DATOS DEL SOLICITANTE:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Fecha nacimiento: ..... DNI/NIE: .....  
 Nacionalidad: ..... Domicilio: .....  
 C.P.: ..... Población: ..... Teléfono: .....

#### II. MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR DESTINATARIO:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Fecha nacimiento: ..... DNI/NIE: .....  
 Parentesco con el solicitante: .....  
 Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Fecha nacimiento: ..... DNI/NIE: .....  
 Parentesco con el solicitante: .....  
 Apellidos: ..... Nombre: .....

Fecha nacimiento: ..... DNI/NIE: .....

Parentesco con el solicitante: .....

### III. DATOS BANCARIOS:

Titular de la cuenta bancaria: .....

Entidad bancaria: .....

Número de cuenta (20 dígitos): .....

### DECLARA:

—Que el contenido de todos los datos y la documentación que se aporta acompañando a esta solicitud son ciertos.

—Que no percibo ayuda de igual naturaleza.

SOLICITA que le sea concedida esta ayuda y acepta proporcionar los datos que pueda requerir el Ayuntamiento para su trámite,

En La Almunia de Doña Godina, a ..... de ..... de .....

Fdo.: .....

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

DIRIGIDO A CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y EDUCACIÓN.

#### • Documentación general a presentar:

Fotocopia del libro oficial de familia numerosa.

Fotocopia del DNI del solicitante.

Certificado de empadronamiento y residencia.

Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales de la Hacienda Local.

• Documentación específica para ayuda de adquisición de libros y material escolar:

Última declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar.

Factura detallada del gasto.

Resguardo matrícula de guardería municipal o colegio público y certificado del centro en el que conste la relación de libros y material correspondiente al curso matriculado.

• Documentación específica para ayuda para comedor escolar:

Última declaración de renta de todos los miembros de la unidad familiar.

Certificado expedido por el centro escolar de solicitud al comedor escolar.

## MORES

Núm. 11.135

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2012, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Morés para el ejercicio 2012, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 496.480 euros y el estado de ingresos a 496.480 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Morés, a 8 de octubre de 2012. — El alcalde, Carmelo Enguid Embid.

## NOVILLAS

Núm. 11.069

Por decreto de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2012 se ha aprobado el padrón de la tasa por prestación del servicio en la Escuela Municipal de Educación Infantil correspondiente al mes de octubre del año 2012.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y de las liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses naturales contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Novillas, 5 de octubre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

## PEDROLA

Núm. 11.094

Por decreto de esta Alcaldía ha sido aprobado el padrón de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de septiembre de 2012.

Dicho padrón queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio de cobranza en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

Simultáneamente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza conforme a las siguientes normas:

#### PLAZOS:

—Período voluntario: Dos meses a partir de la publicación en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia transcurrido el plazo anterior y determina el devengo de un recargo de apremio del 20% y del interés legal de demora.

#### LUGAR Y HORARIO DE PAGO:

—En las oficinas municipales, de 11:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

—En la oficina de Pedrola de Ibercaja.

En ambos casos a partir de la publicación en el BOPZ y mientras dure el período voluntario.

DOMICILIACIONES BANCARIAS: Se cargarán en cuenta a partir de la fecha de publicación en el BOPZ.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales solo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 5 de octubre de 2012. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

## PINA DE EBRO

Núm. 11.008

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2012 el padrón fiscal correspondiente a las tasas por distribución de agua, servicio de vertido y servicio de recogida de residuos sólidos urbanos referidas al tercer trimestre de 2012, que incluye también el canon de saneamiento, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública, se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales. Los pagos podrán efectuarse mediante domiciliación bancaria, o bien mediante ingreso en el Banco Santander Central-Hispano, cuenta corriente número 0049 0934 32 2610027928.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

#### RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasas por suministro de agua, servicio de vertido y servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Contra la aprobación del padrón y de sus liquidaciones se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al aquel en que se produzca el acto presunto.

• Canon de saneamiento.

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 1 de octubre del 2012. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 11.003

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del funcionamiento de las piscinas municipales sin que se haya presentado reclamación durante el mismo, por resolución de Alcaldía se eleva a definitivo según lo siguiente: